



Ministerio de Agricultura

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ADMINISTRACION TECNICA DISTRITO DE RIEGO MALDONADO

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERU"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 052 - 2008-GRMDD-GRDE/DRA-ATDRM

Maldonado, **15 ABR. 2008**

VISTO:

El Informe Técnico N° 028-2008-GRMDD-GRDE-DRA-ATDRM/MMCP, relacionado con la renovación de permiso de uso de aguas superficiales con fines Poblacionales, a favor de la **Sra. Lourdes Uscamayta de Choquehuanca**, Cod. Usuario **2104335**, ubicado en el sector, Cumbre Chancamayo, quebrada Chancamayo, Distrito de Huepetuhe, Provincia del Manu, Departamento de Madre de Dios, jurisdicción de la Administración Técnica del Distrito de Riego Maldonado.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 17752, Ley General de Aguas, establece que toda persona, incluyendo las entidades del Sector Público Nacional y de los gobiernos locales, requiere Permiso, Autorización o Licencia, según proceda, para utilizar aguas, las cuales deben ser otorgadas por el Administrador Técnico del Distrito de Riego correspondiente;

Que, con Informe Técnico N° 028-2008-GRMDD-GRDE-DRA-ATDRM/MMCP., el Técnico del ATDR-Maldonado, informa que se ha, realizado el monitoreo correspondiente a los usuarios no agrarios del ATDRM., que han cumplido con la cancelación de la tarifa de agua de años anteriores y al mismo tiempo viene haciendo uso de agua, por lo que es procedente renovar el permiso relacionado con el uso del agua con fines poblacional; es así que se verificó a la Sra. Lourdes Uscamayta de Choquehuanca, ubicado en el sector, Cumbre Chancamayo, cuenta con un punto de captación ubicado en la quebrada Chancamayo coord. UTM: 334285E – 8563671N, cuyo aforo realizado tiene un caudal de 0.5 lts/seg. y el volumen requerido para ser consumido es de hasta 15,552.00 m3/año;

Que, esta Administración Técnica, opina que es procedente la renovación del Permiso de uso de agua requerida por el peticionario, agua que no perjudica a terceros y su uso es apropiado en cantidad y oportunidad para lo que se destina;

Que, de acuerdo a lo prescrito por el Art. 37° del Decreto Ley N° 17752 Ley General de Aguas los usos de las aguas deberán inscribirse en los registros o padrones respectivos. Tales usos no forman parte de los títulos de dominio de los predios;

Que, de conformidad con el numeral 4.3 del artículo 4° del D.S. N° 078-2006-AG, es función del Administrador Técnico del Distrito de Riego correspondiente, otorgar permiso, de uso de aguas para los usos previstos en la Legislación de Aguas;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 54° del Dec. Leg. 653 Ley de Promoción de las Inversiones en el sector Agrario, concordante con el Art. 4° del D.S. N° 078-2006-AG. y el Art. 133 del D.L. N° 17752, Ley General de Aguas modificado por el Dec.Leg. N° 106;





Ministerio de Agricultura

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO MALDONADO

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERU"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Renovar el Permiso, a favor de la Sra. Lourdes Uscamayta de Choquehuanca, el uso de Agua con fines poblacionales, equivalente a una masa de hasta **15,552.00 m³/año**, del punto de captación de la quebrada Chancamayo, del Distrito de Huepetuhe, Provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- El Permiso se otorga con retroactividad al 01 de enero del año 2008 hasta el 31 de diciembre año 2008, el cual queda afecto al pago de la tarifa de agua que fija el Ministerio de Agricultura, cuyo incumplimiento del pago será causal legal para dejar sin efecto la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO TERCERO.- La Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA, inscribirá el presente permiso en el Registro Administrativo de Derechos de Agua correspondiente de conformidad con la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752 en concordancia con el D.S.N° 021-2007-AG y la Administración Técnica del Distrito de Riego Maldonado supervisará que el recurso hídrico se use para los fines solicitados.

ARTICULO CUARTO.- Hágase de conocimiento de los interesados, IRH, DIGESA MDD, para los fines legales correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA MADRE DE DIOS
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DIST. DE RIEGO MALDONADO

Ing. MANUEL VICTOR DIAZ LEIVA
ADMINISTRADOR TÉCNICO



c.c. Archivo
MVDL/hrc